

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6504 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso libre para cubrir un puesto de ordenanza para personal laboral fijo en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, esta Subsecretaría convoca concurso libre para cubrir un puesto de trabajo de ordenanza por personal contratado laboral fijo en el Organismo autónomo Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido los dieciocho años de edad.
- Titulación de Graduado Escolar o semejante.

Los aspirantes a la presente convocatoria deberán hacer constar en la solicitud su nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y su domicilio y teléfono. Pueden presentar adjunto a su solicitud todos los méritos que estimen oportunos de experiencia en trabajos realizados con anterioridad o conocimientos útiles para el puesto de trabajo a desempeñar.

Las instancias se dirigirán al Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y se presentarán en dicho Organismo (Paseo de Juan XXIII, 5, 28040-Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El sistema de selección consistirá, examinadas las solicitudes presentadas, en una entrevista de los preseleccionados con el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Una vez efectuada la selección, la resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios de Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-El Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

6505 *RESOLUCION 722/38119/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por: El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de una plaza en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).

Consistirá en la realización del primer ejercicio profesional previsto en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 253).

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória).

Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Tercera prueba: Pruebas físicas (eliminatória).

Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Consistirá en la realización de una batería de «tests» de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória).

Consistirá en la realización del segundo y tercer ejercicios profesionales previstos en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 253).

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.6 Programa: El publicado por la Orden 722/38885/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 253).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia con anterioridad al día 31 de julio de año 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las edades que se expresa a continuación:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

Las presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan al Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido al señor Pagador de la Sección Económico Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la Autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de 30 días naturales. Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Farmacia del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal de Pruebas Físicas.
- Tribunal de Pruebas Psicotécnicas.
- Tribunal de Pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de este Cuerpo en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de Primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Nivel de conocimientos.

Se calificará de 0,00 a 10,00 puntos. Para superarla será necesario obtener 5,00 puntos.

Tendrá coeficiente dos.

Segunda prueba: Reconocimiento médico:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número cinco.

Tercera prueba: Aptitud física.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294). Será objeto de puntuación tipificada, obtenida de dividir el total de puntos acumulados en la misma por el número de ejercicios. Tendrá coeficiente uno.

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por cuatro). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Tendrá carácter complementario.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos.

Cada uno de los ejercicios que componen esta prueba son eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

Segundo ejercicio profesional: Tres.

Tercer ejercicio profesional: Dos.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios multiplicadas por sus coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

7.3 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la última prueba y en aquéllos que estime oportunos la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de convocados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificado del registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia General del Aire

Los Caballeros Cadetes efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (Santiago de la Ribera, San Javier - Murcia), el día 1 de septiembre, a las nueve treinta horas, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Caballeros Cadetes del Cuerpo de Farmacia, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo permanecido en la Academia General del Aire o en los centros que se determinen durante su periodo de formación.

12.2 Los Caballeros Cadetes del Cuerpo de Farmacia, durante su periodo de formación, percibirán los devengos que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo abonarán los gastos correspondientes a pensión alimentaria, enseñanza y vestuario, según establezca el Régimen Interior de la Academia.

13. Periodo de formación y prácticas

13.1 Los Caballeros Cadetes realizarán en régimen de inter-nado un ciclo de Formación Militar en la Academia General del Aire, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos a Alféreces-Alumnos para realizar a continuación otro de especialización en los centros que se determinen, de una duración aproximada de seis (6) meses, pasando a depender del Mando de Personal durante dicho periodo.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el ciclo de especialización, los Alféreces-Alumnos serán promovidos al empleo de Teniente, escalafonándose en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, obtenida conforme a lo que indique el Reglamento de Régimen Interior.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II
CONVOCATORIA CUERPO DE FARMACIA
(Instrucciones al dorso)

DATOS PERSONALES:

1. Primer apellido 2. Segundo apellido 3. Nombre 4. DNI <input type="text"/> <input type="text"/> 5. Fecha de nacimiento <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 6. Lugar de nacimiento	7. Provincia <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 8. Nombre de la madre 9. Nombre del padre 10. Profesión del padre <input type="text"/> <input type="text"/> 11. Procedencia <input type="checkbox"/>
--	--

SOLO PARA ASPIRANTES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS:

12. Ejército <input type="checkbox"/> 13. Empleo <input type="checkbox"/> 14. Fecha de ingreso en filas <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 15. Antigüedad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	16. DESTINO: Unidad Localidad Provincia Código Postal
---	---

DOMICILIO DEL ASPIRANTE:

17. DIRECCION: Calle Número Piso Puerta Localidad	Provincia <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Postal Teléfono
--	---

18. Si se presentó con anterioridad, indique el año	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
---	---

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

19. Justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
20. Número de giro postal	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
21. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
22. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
23. Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>

En a de de 19.....

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTES RESEÑADOS

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

1. 2. y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas ente el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: día-mes-año, de este último las dos cifras finales, si faltan decenas poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)

6. Indicar municipio de nacimiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8. y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento, si ha fallecido poner una cruz antes del nombre.

10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel Universitario y Técnico Superior)	1
Profesionales (grado medio o Técnico Medio)	2
Industrial	3
Funcionario civil en general	4
Empleado de oficinas	5
Comercio y verduras	6
Agricultura y ganadería	7
Transportes y servicios	8
Operario (cualificado o sin cualificar)	9
Otros	10
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente ..	11
Jefe del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	12
Oficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	13
Suboficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	14
Clase de Tropa o Marinería	15
General del Ejército del Aire	16
Jefe del Ejército del Aire	17
Oficial del Ejército del Aire	18
Suboficial del Ejército del Aire	19
Clase de Tropa del Ejército del Aire	20

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
- 2 Para la Armada.
- 3 Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
- 2 Si es Cabo.
- 3 Si es Cabo primero.
- 4 Si es Sargento.
- 5 Si es Sargento primero.
- 6 Otros casos.

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

18. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

19. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si abona 2.000 pesetas.
- 2 Si abona 1.000 pesetas.
- 3 Si está exento.

20. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

21. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es familia numerosa de primera categoría.
- 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 3 Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
- 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 5 Si es Clase de Tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

22 y 23. Ponga 1 en la casilla correspondiente.